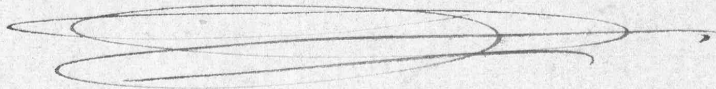


Prov.^a de Badajoz. Partido de Mérida Pueblo de Tornuajo.

Libro de Acuerdos de esta municipalidad correspondiente al primer

año de 1856 =



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





Acuerdo En la villa de Torremayor a 2 de Mayo de mil ochocientos cincuenta

y seis, reunidos en las Casas Consistoriales D. Juan.º Juan Alcalá, D. Juan

D. Manuel Pita Canedo Regidor y D. Candido Marcos Pita. Sindico, unidos ad viduos quienes

Juan.º Doming.º por el Ayuntamiento. Sindic. En la misma, asociados de los Pres. viz-

Rodrigo Puilla y otros contribuyentes acordados al cargo bajo la presidencia del

D. Manuel Pita Alcalá con el objeto de hacer el nombram.º de facultativo titulado

de esta villa, y o el Sr. de cuenta de la solicitud unica que se ha dirigido

Juan Puilla. en solicitud de referida plaza por el Cirujano D.º José Galá residente

Pedro Garcia en Valencia de Alcañara y siendo favorables los informes que de su

Pedro Ramirez actividad e instrucion se han recibido por unanimidad dichos Pres. Con-

Juan Lopez. ciliales y asociados a concordar con finis el nombram.º de la plaza de Cirujano

Diego Ramirez. Titular de este pueblo en su nombre de sus vecinos al expediente D.º José Galá y

el tiempo de dos años y medio que principiaran a contar el día quince del

presente mes de Mayo y concluiran en igual día del mes de Julio

de mil ochocientos cincuenta y ocho, con la dotacion de cuatro mil

cuatrocientos l. cada año, cuya cantidad repartida el Ayuntamiento, al

vecindario obligandore a cobrarla del mismo segun se halla a contado y

consta en el pliego de condiciones inserto en acuerdo de cuatro de diciembre

ultimo, lo que en este acto acepta dicho Profesor en cuanto a el su-

fieren; al cual desde este día se tendrá por tal Cirujano Titular de esta

villa con expuesta dotacion. A lo a concordar y firman dichos Pres.

Concejales y asociados con el facultativo, quienes redará copia autorizada de este acuerdo para que le sirva de obligación bastante, de que yo el Sr. de Aguilar, Certifico

Francisco Yanez Señal de + del Regidor Candidato Moreno
Juan Casado.

Fran. de minque
Rodrigo Pirella
Fran. Piles

Juan Pirella Salguero
Alonso Moreno

Señal de + del asociado
Manuel Gomez Piron

Juan Grajales

Alonso Gomez

Ramon Bueno

Pedro Garza

Pedro Ramirez

Diego Ramirez

Antonio Delgado
Sr.



Copia del
Acuerdo

En la villa de Torremayo a diez y siete de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y seis, Reunidos en las salas Constitucionales
en sesion ordinaria los Señores D.^o Juan. Juanes, D.^o Juan Cando
y D.^o Candido Moreno Procurador Judicial y Regidor Repre-
sente del Ayuntamiento Constitucional de la misma, por el Sr. D.^o
Juan. Juanes Pnd.^{te} se manifiesto el oficio de la Comision Superior
de Instruccion priv.^a de esta Prov.^a, por el cual se manda que esta
municipalidad acubra persona que se entregue interinam.^{te} de la Escue-
la publica de este pueblo por hallarse vacante dicha Escuela, y habiendo
manifestado el Sr. Pnd.^{te} no habia en esta jurisdiccion que quisiera en
cargarse de dho. Interinam.^{te} mas que el Profesor D.^o Pedro Galan Valde-
vial el cual se daba en esta por hallarse en caudado por el abandono
que hizo de su cargo de Interinam.^{te} el otro de Julio ultimo en circunstancias
de haberse desarrollado el Colera en esta villa y cuyo expediente
esta a cuenta del Ministerio: Habiendo sido por el Regidor y el Pnd.^{te}
Judicial manifestado que ~~estaba~~ votaban por dicho profesor D.^o Pedro
Galan Valdebia para que se entregase dicho cargo de dho. Interinam.^{te}
para que la ensenanza no sufriera por un tiempo y la misma sea
conveniente a una era tan urgente para su educacion y que
sean recomendada esto por el Gobierno de S. Rey y la Comision



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA

SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

Superior de la Prov. y que se cuande copia de este acuerdo a la cui-
sua segun lo tiene precedido. An lo dijeron, acordaron y firmaron
lo que sobre de dicho mes y el que es lo señala como acostumbra,
de que go el Pro. de Segura, Certifico =

fran.º Yanez Cantito Moreno Secret. del Reg.º
Juan Cando

Antonio de la Cruz
Pro.





Acuerdo

En la villa de Hornosaya a seis de Junio de mil ochocientos
cinuenta y seis, reunidos en las Casas Consistoriales en Sesión
Extraordinaria los Sres. D. Juan. Yanes Alcalde accidental, D. Juan
Aranda Regidor y D. Andrés Moreno Pro. Sindico, únicos in-
dichados que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma,
acordados de los Contribuyentes anotados al margen segun se
previene en los articulos 2o y 21 de la Ley de Presupuestos del
Estado para el presente año y seis primeros meses del 57 sancio-
nada por S. M. en 16 de Abril ultimo, el Sr. Provd. declaro
abierto la sesion; y dada lectura por mi el Secretario de expre-
sa Ley e instrucciones que para su ejecucion se acompaña asi co-
mo del Cuyo que a este pueblo le correspondido en el Repartim.º
hecho por la Excm. Diputación Provincial para la derrama
gen. del 50 por ciento de los valores respectivamente satisfechos
por puertas y terrenos en el termino de 1851 a 1852 y encargos
para cubrir los gastos de los Presupuestos Provincial y Muni-
cipal; y despues de una razonada discusion, usando de la facultad
que les concede el parrafo 2.º del articulo 2o de citada Ley y el
12 de la instrucion que le acompaña, por unanimidad acordaron
que para cubrir la cantidad de los 2.577 6. 91 reales que a

- Para acordado
Juan.º Dominguez
Rodrigo Piñilla
Juan.º Pita
D. Manuel Pita
Manuel Bueno
Manuel Moreno
Manuel Pita
Pedro Ramirez
Manuel Dominguez

[Handwritten signature]

este pueblo se señala en el Repartimiento para el vino y gastos pro-
vinciales, se amienda a la esclusiva los Muecos de Vino, Aguardiente,
Aceite y Sazon Mauda con otros supuestos a lo que se previene en la
instruccion para dho. amudamiento pudiendo concertarse con los Concheros
en el que se crea convenientemente, designando una cuota a los Conchos Car-
nosos que se designen en este vino y conocida que sea la cantidad que
ampia los amudamientos. Bien convenidos de que no hade cubrir la cuota
señalada a este pueblo se proceda a el Repartimiento vicinal por el
deficit que resulta y para que lo verifiquen conbraron a los Sres.
Rodrigo Pinilla, D. Ramon Piles Pedro Ramirez, y Manuel Domini-
gues individuos que han de componer la junta juricial que previene
el articulo 1st de la instruccion; y en cumplimiento del 17 de la misma
se ponga en conocimiento de la Junta. Dijuracion provincial aqui se pa-
sara copia certificada de este acto, señalando el dia P. de Julio proximo para
q. principien los amudamientos a la esclusiva y la eraccion de derechos para los va-
nos que no tengan licitadores. Asi lo acordaron y firman los que saben de
dicho Pto, de que certifico =

Fran.º Yanez Carlos Moreno Ramon Piles
Jn.º Dominguez Rodrigo Pinilla Fran.º Piles
Ramon Bueno Monso Moreno
Pedro Ramirez Manuel Dominguez
Antonio Botin
no.





Acuerdo. En la villa de Hornos a diez y siete de junio de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en las Casas Capitulares, los Sres. D. Juan^{to} Hanes, Alcalde accidental, D. Juan Casado Regidor y D. Candido Moreno Pr^o. Sindico, unidos individ.^{os} que en la actualidad componen el Ayuntamiento Constitucional de este pueblo; por cui el Sr. Sindi cuenta de estar ya completam^{te} instruido el Exped^{te} para la provision de la Escuela de Gram^{ar} elemental completa de esta villa que se halla vacante, y leyó la Orden de la Comision Prov^l de instruccion primaria de esta prov^{ia} y las Solicitudes documentadas de los Profesores D. Wifredo Doming^o y D. Pedro Galan Valdivia que a ella acompañan a dicha vacante referidos a la misma; y en vista de todo y procedido al voto, el Sr. Alcalde dijo tener por su voto y el Regidor D. Juan Casado y el Pr^o. Sindico D. Candido Moreno acordaron nombrar maestro de la escuela publica elemental de este pueblo a D. Pedro Galan Valdivia, y que en su consecuencia desde el acto en que se le ponga en posesion su pieza a disfrutar la dotacion fija y la ventura que le esta señalada, la cual consiste en dos mil reales de dotacion anual, cincuenta cuantía para casa y fiscal, doscientos para sufragio y estile y la retribucion de los niños de dos a cinco reales mensuales segun sus respectivas clases a juicio del Profesor y con acuerdo del Ayuntamiento y Comision Local bajo las obligaciones y condiciones



de unidas de valor á todos los niños pobres de esta poblacion y de
cumplir y ejecutar en todas sus partes el Reglamento interior de escuelas
vigente y de sus ordenes comunicadas y que en lo sucesivo se comunico
que en la materia; dirigiendose el acta correspondiente, con el boluccion
de las Solicitudes, á la Comision Superior de la provincia, a fin de que
pasando todo con su informe al Sr. Gobernador, queda este con la su-
perior aprobacion que la Ley exige; obtenida que sea se ponga al interesado
su posesion de su destino por el Ayuntamiento con asistencia de la Comision
Local, facilitandole al agraciado el correspondiente título segun esta porre-
nido. Asi lo acordaron y firman los que saben de dicho Pto. y el que lo se-
ñala con la Cruz como acostumbra, de que yo el Pto. Cedeño

Franc.º Yanez Bartol.º Moreno Fiscal + Sr. Reg.º don
Juan Casado

Antonio Ortiz
Pto.



Acuerdo En la villa de Tornavaya a treinta de Noviembre de mil no
ciento cincuenta y seis, reunidos en sus Casas Capitulares, los Srs.
D. Rodrigo Piñilla Alcalde, D. Juan^{to} Dominguez, Teniente, D.
Juan^{to} Pineda, D. Alonso Moreno, D. Pedro Pineda y D. Pedro Garcia, en
sesion ordinaria, reunidos indivisibles, que componen el Ayuntamiento, Con-
stituido de la misma, por el Sr. Presd.^{to} se abrió la sesion y yo el Sr.
ley el oficio repetido por segunda vez, que en virtud de lo acordado
por esta Corporacion en sesion de diez y seis de corriente, se dirigió al
Sr. D. Montijo, para que hiciese saber a Vicente Suarez, de aquel
domicilio representado con los Titulos de pertenencia, de una tierra
en que se ha intrusado injustamente a los Propios de esta villa, cuyo
oficio se cumplió por el Alcalde de Dña. poblacion, constando
en el mismo haberse hecho saber su contenido al referido Sa-
nchez: Su visto de lo que habiendo transcurrido siete dias desde que
se hizo la intencion sin haber verificado su presentacion, como se
le prevenia el Ayuntamiento. Acordó: Que desde luego se oficie me-
diante al Sr. Alcalde del Montijo para que notifique en forma legal
al citado Vicente Suarez, que en lo sucesivo y bajo las penas que
imponen las leyes, y de proceda en su contra con arreglo a las in-
dianas, se abstenga de labrar ni introducirse bajo ningun concep-
to en el terreno que lo ha hecho hasta el dia, en el sitio de los



Villanos de esta jurisdicción, que es de la propiedad de los Pro-
prios de esta villa, y que si causa ó motivo tubiere la compra
y manifiesto á esta Corporación en el preciso e inperrogable
terminio de Tercero día, prohibiéndole á de mas satisfacer las
rentas que ha debido producir dicho terreno, desde que incesan-
mente lo disputa. Asi lo acordaron y firmaron Dtos. Srs.

de Ayuntamiento. Regl. yo el Secret. Certifico

Rodrigo Piñilla Juan L. Dominguez
Alonso Moreno Fran. Pitar Pedro Ramirez
Pedro Garcia

Antonio Cortez
no.

Acuerdo = En la villa de Torremagor á veinte y ocho de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y seis, reunidos en sesión ordi-
naria en sus Salas Consistoriales los Srs. D. Rodrigo Piñilla Al-
calde, D. Fran.º Dominguez, Teniente y D. Fran.º Pitar, D. Alonso
Moreno, D. Pedro Ramirez y D. Pedro Garcia Regidoros Nuyes
Municipales únicos individuos que componen el Ayuntamiento. Constit. de la
misma, asociados de los mayores Contribuyentes autorizados al mar-
gen, por el Sr. presidente dio cuenta de la orden del Sr. Governador





don de la provincia en la que autoriza a esta municipalidad para la limpieza del arbolado de Lucinas de esta comuna de vecinos, y en su vista esta corporacion y mayores contribuyentes a sociados acordaron: Que siendo la época en que los vecinos se hallan haciendo su sembradura y los jornaleros con este motivo ocupados en dicho trabajo, desde principio a la limpieza el día siete de Mayo del año proximo de mil ochocientos cincuenta y siete y que dicha operacion se efecte con todo cuidado y que para dirigir esta limpieza y cuanto ocurra hasta el cumplimiento de lo acordado se comisione cada día un concejal y uno de los P^{tes}. asociados para que en clase de experts habrán de cuidar de que todo se efecte con la inteligencia y esmero, sin que bajo el pretexto de limpieza se hagan talas ni corte de arboles vitales, que los gastos necesarios de esta trabajo se adopta como una ventaja y el medio de hacer esta operacion por carga concejal y que la letra que cada vecino corte en el día sirva para el pago de su jornal; y que al mismo tiempo se oficie al guarda mayor de Monte del partido segun lo previene el Sr. Governador de la provincia en su orden de trece del corriente. Asi lo acordaron y firmaron dichos



Hrs. Concejales y mayores contribuyentes asociados de
que yo el Sr. D. Esteban

Esteban Millán

Juan. L. Gorminguez

Fran.ª Pizar

Pedro Garcia

Pedro Ramirez

Alonso Moreno

Alonso Moreno

Ramon Pizar

Ramon Pizar

Alonso Moreno

Alonso Moreno

Juan Grajera

Antonio Pizar

Hrs.

